





BP/AL-2017/1202

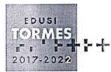
El presente pliego de condiciones fue aprobado por Resolución del 1ºr Tte. Alcalde el 16 NOV. 2017.

Salamanca, MANALEL SECRETARIO GENERAL.

Adaptado TR V/9-2-12
PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATO DE OBRAS
Tramitación Ordinaria

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE USO
RECREATIVO (ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS) EN
LA PESQUERA DE TEJARES EN EL RÍO TORMES (TÉRMINO
MUNICIPAL DE SALAMANCA), COFINANCIADAS MEDIANTE EL
PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO
SOSTENIBLE 2014-2020 E INCLUIDAS EN LA ESTRATEGIA DE
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE TORMES+







Una manera de Racer Europa

MODELO-TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES4-7
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
Cláusula 1. Objeto del contrato 8 Cláusula 2. Presupuesto del contrato 8 Cláusula 3. Existencia de crédito 9 Cláusula 4. Plazo de ejecución del contrato 9 Cláusula 5. Órgano de contratación 9
CAPÍTULO II LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Cláusula 18. Documentación previa y formalización del contrato
Cláusula 19. Régimen de pagos al contratista, intereses por demora y abonos a cuenta







CAPITULO V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Cláusula 27. Dirección de las obras
Cláusula 28. Responsable del contrato
Cláusula 29. Comprobación del replanteo
Cláusula 30. Programa de trabajo
Cláusula 31. Materiales y control de calidad
Cláusula 32. Subcontratación
Cláusula 33. Modificaciones del contrato
Cláusula 34. Valla publicitaria de la obra
Cláusula 35. Señalización de la obra25
Cláusula 36. Suspensión del contrato26
CAPÍTULO VI CONCLUSIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 37. Recepción de las obras y cumplimiento del contrato26
Cláusula 38. Resolución del contrato
Cláusula 39. Plazo de garantía
Cláusula 40. Liquidación
Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva27
CAPÍTULO VII REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
Cláusula 42. Normas Generales
ANEXOS A ESTE PLIEGO29-44

ABREVIATURAS EMPLEDAS EN ESTE PLIEGO

TRLCSP Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público [Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre]

RGLCAP Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RD 1098/2001 de 12 de octubre]







CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

A. OBORTO DEE CONTINUE	
Nombre de la obra:	CPV-2008:
	45.24.72.12-9 Trabajos de refuerzo
RECREATIVAS) EN LA PESQUERA DE TEJARES EN	de presas
EL RÍO TORMES (T.M. DE SALAMANCA)	
Título del proyecto:	Autor del proyecto <u>:</u>
PROYECTO DE USO RECREATIVO (ACTIVIDADES	D. FRANCISCO LEDESMA GARCIA,
TURÍSTICAS Y RECREATIVAS) EN LA PESQUERA DE	INGENIERO DE CAMINOS
TEJARES EN EL RÍO TORMES (T.M. DE	
SALAMANCA)	
Aprobación del proyecto:	Fecha de Replanteo del proyecto:
Resolución de Alcaldía de 6 de octubre de	5 de octubre de 2017
2016. Con los condicionantes señalados en	
la Resolución de Confederación Hidrográfica	
del Duero de concesión de la ocupación del	
dominio público hidráulico de 29-8-2017	
(Anexo 8)	

B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE EN CIFRA (€)	IMPORTE EN LETRA		
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	556.830,49 € QUINIENTOS CINCUENTA Y MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y NUEVE CEN			
Impuesto sobre el Valor añadido (IVA): 21%	96.640,00 €	NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS		
Valor Estimado del Contrato (VEC=PBL-IVA):	460.190,49 €	CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS		

C.- FINANCIACIÓN

Se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del TRLCSP.

ANUALIDAD 2018:

ENTIDAD:

IMPORTE:

FEDER (UNIÓN EUROPEA)

278.415,24 €

AYUNTAMIENTO

278.415,25 €

TOTAL:

556.830,49 €

Señalar que la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 asciende al 50% del coste total del Proyecto gestionado por el Ayuntamiento de Salamanca (EDUSI TORMES+), con el límite de 9.450.000,00 € que corresponde con el importe total de la ayuda FEDER concedida.









D.- PLAZO DE EJECUCION

Total: SEIS (6) meses

Parciales: LOS QUE SE DERIVEN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

E.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PRIMER TTE. DE ALCALDE

F.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

26 días desde la publicación en el B.O.P.

G.- CLASIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 65.1 del TRLCSP que exige la clasificación previa para los contratos de valor estimado mayor o igual a $500.000\ \varepsilon$, no se requerirá esta al presente contrato.

a) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (art. 74.1 del TRLCSP)

Solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al volumen anual de negocios en ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos TRES disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al doble del valor estimado de la presente obra.

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Solvencia técnica:

Declaración referida a la ejecución satisfactoria de obras de la tipología de las obras a las que licita (presas y defensas de márgenes y encauzamientos), ejecutadas en los últimos <u>DIEZ</u> ejercicios concluidos y/o en el tiempo transcurrido del presente, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Este aspecto podrá acreditarse por los siguientes medios:

a) Obras en el ámbito de la Administración Pública: Informe o certificado de un funcionario público, indicando importe, fecha y lugar de ejecución, señalando si se llevaron a buen término.

b) Obras en otro ámbito: Informe del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, con las indicaciones y contenido señalados en el apartado anterior.

b) CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (art. 74.2 del TRLCSP)

También se admitirá para acreditar la solvencia exigida, contar con la siguiente

clasificación empresarial:

		CATEGORÍA		
GRUPO	SUBGRUPO	s/ RD 773/2015	s/ RD 1098/2001	
Α	1	2	С	
Е	5	2	C	

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, serán equivalentes las categorías reseñadas del Real Decreto 1098/2001 señaladas en la tabla anterior.









H.-OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA H.1Gastos de publicación de anuncios

HASTA 500 €.

H.2 Características de la valla publicitaria

Material: aluminio o acero galvanizado de 1,8 mm de espesor Rotulación: vinilo adhesivo recortado por ordenador o serigrafía.

Dimensiones: señaladas en Anexo 7.

Fijación y soporte: fijado al suelo, con dos tubos de acero de 2,5 mm de espesor galvanizado con recubrimiento de 7 mm, la placa se sujetará con cuatro anclajes de tornillería de acero galvanizado, pintando la cabeza de los tornillos para disimular su presencia, la parte inferior estará como mínimo a 2 m del suelo. La fijación deberá llevar la conformidad de la Dirección de Obra.

Componentes gráficos: se ajustará en características y proporciones al diseño que indique el Ayuntamiento de Salamanca y que figuran en el anejo 7m, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el Breve Manual Recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios/as en materia de comunicación 2014-2020.

I.-REVISIÓN DE PRECIOS [Cláusula 27]

No procede

J.- SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 30% del importe del contrato (art. 227.2.e TRLCSP).

Asimismo, se recuerda a los contratistas la obligación de cumplir con lo dispuesto en el art. 228.bis del TRLCSP cuyo texto literalmente transcrito establece lo siguiente:

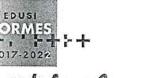
Artículo 228 bis Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

"Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que









Una manera de hacer Europa

se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos".

A tales efectos, se advierte expresamente a los licitadores de lo contemplado en la Cláusula 22ª apartado segundo letra d) de este Pliego.

K PROGRAMA DE TRABAJO	[En su caso, cláusula 31
-----------------------	--------------------------

		Ĭ	
Sí	X	No	

L.- MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

Acuerdo de constitución y composición: 30 de junio de 2015. Publicación B.O.P. nº 131 de 10 de Julio de 2015.

LL.- MEJORAS ADMISIBLES SIN COSTE ADICIONAL

M.- MODIFICACIONES PREVISTAS [Detallar]

Según se hace constar en el Acta de Replanteo, dada la erosión producida en el tramo de la presa desde la fecha de redacción del proyecto -Septiembre de 2016- y la fecha actual y la que pueda producirse en el próximo período otoñal, antes de su reconstrucción, se prevé la posibilidad de modificación del contrato por este concepto hasta un máximo del 15% del precio del contrato de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 234 del TRLCSP.







MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATO DE OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO [Varios criterios de adjudicación].

Capítulo I Disposiciones Generales

Cláusula 1 Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas y detalladas en el proyecto señalado en el apartado A/ del Cuadro de Características Particulares del contrato que encabeza este Pliego, incluido dentro de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible TORMES+, que cuenta con ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del a Unión Europea en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS)

La codificación del contrato [CPV –2008- Reglamento CE nº 213/2008 modifica el Reglamento CE nº 2195/2002 que aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos], será la que se señala en el referido apartado A/ del Cuadro de características particulares.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato serán las indicadas en la memoria del proyecto de obras.

Tienen carácter contractual, este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que está constituido por el proyecto aprobado por Resolución de Alcaldía de 6 de Octubre de 2.016, y que cuenta con el contenido exigido por el art. 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [en adelante TRLCSP], de memoria, planos y pliego de prescripciones técnicas particulares y el cuadro de precios de la memoria técnica y el programa de desarrollo de los trabajos o plan de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.L.C.A.P.).

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 2 Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, conforme a la cuantía señalada en el apartado B/ del Cuadro de Características.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

En este importe, precio cierto del contrato, se incluye la ejecución del proyecto y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la ejecución de las obras contratadas, impuestos, tasas y todos los demás gastos que se especifican en este Pliego, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 25 del presente Pliego.





Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Cláusula 3 Existencia de crédito.

En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del TRLCSP. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el año 2018 y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Señalar que la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 asciende al 50% del coste total del Proyecto gestionado por el Ayuntamiento de Salamanca (EDUSI TORMES+), con el límite de 9.450.000,00 € que corresponde con el importe total de la ayuda FEDER concedida.

Cláusula 4 Plazo de ejecución del contrato.

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiere, son los reflejados en el apartado **D**/ del Cuadro de Características, salvo que el adjudicatario en su plan de desarrollo de las obras y en su caso, en el programa de trabajo, haya ofrecido uno menor.

Todos estos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la firma del "acta de comprobación del replanteo" y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

En relación con el programa de trabajo que deberá presentar el contratista éste deberá ajustarse a los importes con los que se doten, en la adjudicación, cada una de las anualidades.

Por tanto no serán certificables las obras que excedan de los importes asignados a las anualidades así previstas.

Cláusula 5 Órgano de contratación.

La competencia para contratar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [en adelante TRLCSP], corresponde al Alcalde o al Pleno del Ayuntamiento u órganos en quién deleguen esta competencia. En el apartado E/ del Cuadro de Características se especificará el órgano competente.

Capítulo II

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 6 Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 a 161 del TRLCSP y preceptos concordantes del R.G.L.C.A.P.

Cláusula 7 Capacidad y solvencia de los licitadores.

- 1.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica.
- 2.- Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que







UNIÓN EUROPEA

constituya el objeto del contrato.

- 3.- Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.
- 4.- Los licitadores deberán acreditar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifica en la cláusula 15.1, apartado E/ de este Pliego.
- 5.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 75 y 76 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 58 de la citad Ley.
- 6.- Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española.

Cláusula 8 Anuncio de la licitación y obtención de información.

- 1.- La licitación de conformidad con el art.142 del TRLCSP debe publicarse, en los diarios oficiales que corresponda, según que el contrato esté o no sujeto a regulación armonizada. El plazo para la presentación de proposiciones será el previsto para cada caso en el artículo 159 del TRLCSP, a contar desde la publicación del anuncio en el diario oficial que proceda y especificado en el apartado F/ del Cuadro de Características Particulares. En todo caso el anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones debe publicarse en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Salamanca.
- 2.- Las empresas podrán examinar el proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y demás antecedentes en las dependencias del Servicio de Contratación, pudiendo obtener las aclaraciones que consideren precisas.

Los interesados también podrán obtener información través del Portal del Ayuntamiento de Salamanca www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Cláusula 9 Presentación de proposiciones. Forma y contenido.

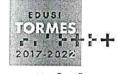
1.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en **dos sobres** cerrados, identificados como, sobre nº 1 "Documentación General"; y sobre nº 2 "Proposición económica". En el exterior de cada sobre constará la indicación de: "Licitación para las obras de [obra a la que concurre], estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente y constará el nombre y apellidos o razón social de la empresa. Se incluirá el logo que figura en el encabezamiento de este Pliego que será facilitado por el Ayuntamiento de Salamanca.

Igualmente y bajo el epígrafe "notificaciones" se indicará el domicilio, nº de teléfono, nº de fax y dirección de correo electrónico.

2.- Los sobres se presentarán en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca [Plaza Mayor, 2], hasta las trece [13] horas del último día del plazo señalado en la cláusula anterior de este Pliego. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

De igual modo y en el mismo plazo, las proposiciones podrán enviarse por correo. En tal





Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

caso, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Servicio del Contratación del Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Sobre número 1.

Se denomina "DOCUMENTACION GENERAL".

CONTENIDO:

A) Se presentará una declaración responsable conforme al modelo adjunto en el Anexo nº 1 indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 15.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) En hoja independiente, bajo el título NOTIFICACIONES y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, están exentos de presentar la documentación general [Sobre nº 1] que ya obre en poder del Ayuntamiento, siendo suficiente con presentar una declaración responsable de que dicha documentación mantiene su plena vigencia, conforme al modelo que como **Anexo nº 6** se adjunta a este Pliego.

C) Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E. frente al Ayuntamiento.







UNIÓN EUROPEA

D) En el caso de que concurran a la presente licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, se hará constar expresamente esta circunstancia conforme a lo previsto en el art. 86.3 del R.G.L.C.A.P.

Sobre número 2. Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 2 de este Pliego.

La proposición económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.L.C.A.P.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.1 del TRLCSP para la consideración de las bajas como anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 y ss. del R.G.L.C.A.P.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego con las especificaciones del Cuadro de Características Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto y del resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la adjudicación del contrato.

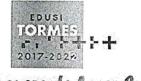
Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, así como de los que, en su caso, se consignen en el Cuadro de Características Particulares y los criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, así como su incumplimiento puede ser penalizado, con pérdida de la garantía definitiva constituida y en los términos señalados en la cláusula 22.2 de este Pliego

La documentación a presentar por los licitadores será original o bien copias compulsadas o autenticadas conforme a la legislación en la materia, salvo el documento acreditativo de la constitución de la fianza definitiva, mediante valores, aval, contrato de seguro de caución, que será siempre el documento original.

La oferta y la documentación se presentarán en idioma castellano.









UNIÓN EUROPEA

Cláusula 10 Apertura de la Documentación General [Sobre nº 1].

1.- La apertura y calificación de la documentación presentada en el sobre nº 1, se efectuará por la Mesa de Contratación. La Mesa de contratación será la aprobada y constituida con carácter permanente. La composición, acuerdo de constitución y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia constan en el apartado L/ del Cuadro de Características y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Presidente ordenará la apertura del Sobre nº 1 "Documentación General", la Mesa calificará los documentos presentados. Si observare defectos subsanables en la documentación, lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores subsanen los errores.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

2.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa declarará admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los excluidos y de las causas de su exclusión.

Cláusula 11 Apertura de las proposiciones [Sobre nº2].

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre nº 2 "Oferta económica", tendrá lugar, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento -Plaza Mayor, 2 (planta 3ª), observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del R.G.L.C.A.P.. A tal efecto se publicará, con antelación mínima de dos días naturales, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento el lugar, día y la hora de apertura.

Cláusula 12 Calificación de las proposiciones.

1.- Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de contratación procederá a su valoración, con arreglo a los criterios señalados en el Anexo nº 3 de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en la cláusula 9, tramitará el procedimiento previsto, al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

- 2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo 3 de este pliego.
 - 3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas







UNIÓN EUROPEA

presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 13 Garantía definitiva.

- 1.- El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula siguiente una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- El incumplimiento de este requisito por causas imputables al propuesto como adjudicatario, faculta al órgano de contratación para declarar decaída la propuesta de adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP.
- 2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P. o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP.
 - 3.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art.100 del TRLCSP

Cláusula 14 Documentación previa a la adjudicación.

- 1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:
- A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:
- a/ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b/ Para los empresarios personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- c/ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d/ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.









UNIÓN EUROPEA

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastanteado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento.
- C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.
- D) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

E) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica.

1º/ En los contratos en los que no sea exigible la clasificación, esto es, los de importe inferior a 500.000 € los licitadores acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al volumen de negocio en ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos TRES disponibles, por importe igual o superior al doble del valor estimado de la presente obra

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

Declaración referida a la ejecución satisfactoria de obras de la tipología de las obras a las que licita (presas y defensas de márgenes y encauzamientos), ejecutadas en los últimos DIEZ ejercicios concluidos y/o en el tiempo transcurrido del presente, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación del presente contrato.

Este aspecto podrá acreditarse por los siguientes medios:







UNIÓN EUROPEA

- a) Obras en el ámbito de la Administración Pública: Informe o certificado de un funcionario público, indicando importe, fecha y lugar de ejecución, señalando si se llevaron a buen término.
- b) Obras en otro ámbito: Informe del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, con las indicaciones y contenido señalados en el apartado anterior.
- 2º/ En los contratos con valor estimado igual o superior a 500.000 €, los licitadores acreditarán su solvencia económico-financiera y técnica, aportando certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado G del Cuadro de Características de este Pliego.
- 3º/ La presentación por el licitador del certificado de clasificación del Registro Oficial de Licitadores señalado en el apartado anterior, aunque no sea preceptiva, o copia auténtica del mismo expedido por el órgano competente, le eximirá de presentar, en la documentación general:
- a/ Los documentos acreditativos de su solvencia económica-financiera y técnica, siempre que se trate de un contrato del mismo tipo, que aquellos para los que se haya obtenido la clasificación, esto es, en el Grupo y Subgrupo señalados en el apartado G. del Cuadro de Características de este Pliego.
- b/ Si constasen en el certificado de clasificación, se le eximirá de presentar los documentos señalados en los apartados A/ y B/ anteriores.
- A los efectos señalados en los apartados anteriores, al certificado de clasificación deberá acompañarse declaración responsable del licitador ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo nº 4**, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- 4º/ La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 84 del TRLCSP.
- F) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
- G) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
 - H) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto







UNIÓN EUROPEA

Una manera de hacer Europa

del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

I) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- J) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- K) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El propuesto como adjudicatario, que sea contratista del Ayuntamiento, por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente. Debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable, que se deberá ajustar al modelo que se adjunta como Anexo nº 6.

Cláusula 15 Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores.

- 1.- Presentada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde su recepción.
- 2.-. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, cuando proceda. En particular expresará los siguientes extremos:







UNIÓN EUROPEA

Una manera de Racer Europa

- a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 16 Devolución de documentación a los licitadores.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

Cláusula 17 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Capítulo III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18 Documentación previa y formalización del contrato.

1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio del Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:







a/ Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, si se hubiese establecido en el apartado H/ del Cuadro de Características Particulares del contrato.

b/ Copia de la póliza de seguro de responsabilidad y justificante de pago de la prima, a que se refiere la cláusula 23 de este Pliego. La póliza deberá mantenerse vigente durante el período de ejecución de las obras y el plazo de garantía.

- 2.- Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- 4.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.
- 5.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.
- 6.- Si en el plazo, antes señalado, no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido.
- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.
- 8.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas, esta deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.







Capítulo IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 19 Régimen de pagos al contratista, intereses por demora y abonos a cuenta.

1.- El pago de la obra ejecutada se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán con arreglo a lo establecido en los artículo 216 y 232 del TRLCSP y 147 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 232 del TRLCSP y con objeto de alcanzar una mayor ejecución presupuestaria en el ejercicio, las obras ejecutadas durante los 20 primeros días del mes de diciembre, se certificarán durante los 5 días siguientes; y las obras ejecutadas durante el resto del mes se incorporarán a la relación valorada correspondiente del mes de enero del ejercicio siguiente.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas –FACe-, en http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Ingeniería Civil prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33^a.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:

L01372745 AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

OFICINA CONTABLE:

GE0001367 INTERVENCIÓN

UNIDAD TRAMITADORA: GE0001356 ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

- 2.- Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 3.- El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le







UNIÓN EUROPEA

Una manera de Racer Europa

exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otros medios admitidos por la Ley.

Cláusula 20 Gastos a cargo del contratista.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de la adjudicación cuando sea preceptiva y los de instalación de la valla publicitaria de la obra.

a/ El contratista abonará en concepto de gastos derivados del anuncio de licitación y adjudicación, hasta el importe máximo señalado en el apartado H.1/ del Cuadro de Características Particulares de este Contrato, antes de la formalización del contrato.

b/ Igualmente el contratista está obligado a instalar a su costa la valla publicitaria de la obra, a la que se refiere la cláusula 35 de este Pliego, con arreglo a las dimensiones y características señaladas en el apartado H.2/ del Cuadro de Características Particulares del Contrato, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el Breve Manual Recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios/as en materia de comunicación 2014-2020.

Cláusula 21 Obligaciones Laborales y Sociales, Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.

- 1.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Salamanca.
- 2.- En el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan de gestión de residuos. Ambos documentos deberán ajustarse, respectivamente a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre y al RD 105/2008 de 1 de febrero.

En caso de existir errores o deficiencias en alguno de los documentos anteriores, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

Los planes antes referidos deberán estar aprobados por el órgano de contratación antes del inicio de las obras.

Cláusula 22 Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios

- 1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista .
- 2.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:







Una manera de Racer Europa

- a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1 % del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- b) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego, en la oferta o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de penalidades.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas en los términos de los arts. 228 y 228 bis del TRLCSP. La cuantía de la penalidad seguirá el regimen previsto en las letras a) y b) de este mismo apartado.
- 3.- El cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.
- 4.- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Cláusula 23 Pólizas de seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, a su costa una póliza de cobertura de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, incendio o accidentes en las obras e instalaciones objeto del contrato, por una cuantía mínima igual al presupuesto de la licitación de la obra, debiendo acreditarse mediante copia de la póliza y justificante del pago de la prima antes de la firma del contrato.

Durante el período de vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir al





UNIÓN EUROPEA

adjudicatario que acredite la vigencia de la póliza y el pago de la prima correspondiente.

Cláusula 24 Autorizaciones y alta de las instalaciones.

Si la naturaleza de las obras lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas, incluido el pago de tasas o cualquier tipo de gasto, al objeto de obtener el alta y autorización de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento de Salamanca.

Cláusula 25 Tributos.

Tanto en la oferta que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los tributos devengados como consecuencia de la ejecución del contrato y que resulten vigentes por aplicación de la normativa estatal, autonómica o local, que en su caso corresponda.

Cláusula 26 Revisión de precios.

Dadas las características habituales de las obras municipales, cuantía y plazo de ejecución del contrato, se establece con carácter general la improcedencia de la revisión de precios, salvo que en el apartado I/ del Cuadro de Características Particulares del contrato se disponga lo contrario y se establezca la fórmula de revisión de precios.

Capítulo V

EJECUCION DE LAS OBRAS

Cláusula 27 Dirección de las obras.

La Administración designará un Director de la obra, que efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el artículo 94 del R.G.L.C.A.P. y disposiciones concordantes.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones dadas por escrito por la dirección e inspección de las obras.

Cláusula 28 Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, en los términos y con el alcance previsto en el art. 52 del TRLCSP.

Cláusula 29 Comprobación del replanteo.

En el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización del contrato, salvo causa







UNIÓN EUROP

Una manera de haese Europa

justificada, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 229 del TRLCSP y en los artículos 139,140 y 141 del R.G.L.C.A.P.

Cláusula 30 Programa de trabajo.

Cuando esté previsto en el apartado K/ del Cuadro de Características, el contratista deberá presentar, en el plazo de treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato y en los términos previstos en el artículo 144 del R.G.L.C.A.P., un programa de trabajo, que conteniendo el plazo total y los parciales y demás datos previstos, será aprobado por el Ayuntamiento, siendo documento contractual. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual y deberá ajustarse a las previsiones y plazos ofertados. En dicho programa, así como en cuantos documentos se generen durante la duración del contrato (programas, certificaciones, etc.) deberá figurar el logo del encabezamiento de este Pliego ue será facilitado por el Ayuntamiento de Salamanca.

Cláusula 31 Materiales y control de calidad.

La Dirección facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes.

La Dirección facultativa fijará el número, forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 32 Subcontratación.

Salvo que el órgano de contratación en el apartado J/ del Cuadro de Características establezca otras condiciones, la subcontratación se regulará, por lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP debiendo también cumplir los requisitos establecidos en la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en la medida que sean exigibles.

Cláusula 33 Modificaciones del contrato.

El contrato solo podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 234 del TRLCSP.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá prever modificaciones puntuales del contrato, siempre que en el apartado **M**/ del Cuadro de Características se detallen aquellas en los términos establecidos en el art. 106 del TRLCSP.

Cláusula 34 Valla publicitaria de la obra.

En la fecha en que se inicie la ejecución de las obras, el contratista deberá instalar a su costa una valla publicitaria de las características, contenido y dimensiones señaladas en el apartado







UNIÓN EUROPEA

H.2/ del Cuadro de Características. Dicha valla deberá mantenerse en la obra durante los seis (6) meses siguientes desde la recepción, siendo responsabilidad del contratista que la valla se mantenga en perfectas condiciones. Transcurrido dicho plazo, deberá proceder a la retirada a su costa.

El contratista deberá adjuntar a la primera certificación que se expida, fotografía por triplicado de la valla instalada en la obra, con la conformidad al dorso del Director de obra.

Cláusula 35 Señalización de la obra y medidas de información y protección.

1.- Con una semana de antelación al inicio de las obras y a cualquier limitación o modificación del acceso de vehículos o peatones, el contratista deberá anunciar en la zona de influencia de la obra y comunicar a los afectados mediante anuncios en puertas de acceso a garajes o comunidades de propietarios, así como notificar a los propietarios de los locales de negocios afectados; las fechas de inicio y final de la modificación, las limitaciones al acceso y, en su caso, los itinerarios alternativos. Asimismo, se notificará a los afectados de la reubicación de los contenedores de residuos urbanos realizada como consecuencia de la ejecución de la obra. Todo anunaico y/o comunicación deberá incluir el logo del encabezado de este Pliego que será facilitado por el Ayuntamiento de Salamanca.

En todo caso se mantendrá siempre habilitado un itinerario peatonal accesible a viviendas y locales comerciales, debiendo limitarse, en zona de obras y en toda su longitud, mediante las correspondientes vallas y barandillas de protección. A este respecto también facilitará en la medida en que sea compatible con la seguridad en la obra, y salvo indicación expresa en contra de la Dirección Facultativa o del responsable en materia de Seguridad y Salud, el acceso a garajes y las operaciones de carga y descarga de mercancías.

- 2.- Las zonas de acopio de materiales y las casetas de obra en ningún caso podrán limitar el acceso a viviendas, locales de negocios o garajes.
- 3.- Siempre que no exista ninguna de las limitaciones reseñadas en los párrafos anteriores, y la duración de la obra o tajo sea superior a un mes, el contratista está obligado al cerramiento completo de la zona de obra mediante valla fija.
- 4.- El contratista limitará, en la medida de lo posible, las emisiones de ruido y polvo y será responsable de la limpieza de la propia obra y de sus inmediaciones; tanto consecuencia de las operaciones propias de la actividad de la obra (barros por la circulación de vehículos, acumulación de polvo, restos de acopios...), como de la imposibilidad de limpieza por los servicios municipales (recogida de papeleras, residuos, etc.)
- 5.- El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa de los desvíos de tráfico de vehículos y peatonal, de los itinerarios alternativos y del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquélla, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones. A este respecto, adoptará la señalización normalizada por el Ayuntamiento de Salamanca y cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección Facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.









UNIÓN EUROPEA

- 6.- El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización, información o medidas de protección en las obras.
- 7.- Los gastos que origine la señalización, así como las medidas de información y protección reseñadas, serán de cuenta del contratista.

Cláusula 36 Suspensión del contrato.

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 220 del TRLCSP y en el artículo 103 del R.G.L.C.A.P.

Capítulo VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37 Recepción de las obras, certificación final y cumplimiento del contrato.

1.- La recepción de las obras se regirá por lo establecido en el artículo 222 y 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del R.G.L.C.A.P..

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1º/ El despeje final de las obras, debiendo restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª/ El cumplimiento estricto del contrato.

Excepcionalmente podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido un plazo parcial y puedan ser entregadas al uso que le corresponda, sin perjuicio del acto de recepción de la totalidad una vez concluidas.

2.- Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto, así como a la redacción de la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados desde la recepción y será abonada a cuenta de la liquidación del contrato, en el plazo previsto en el art. 216.4 del T.R.L.C.S.P..

Durante la práctica de la medición y tramitación de la certificación final deberá acreditarse el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª/ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

2ª/ El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Cláusula 38 Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a







UNIÓN EUROPEA

Una manera de haser Europa

239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del R.G.L.C.A.P.

En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del T.R.L.C.S.P.

Cláusula 39 Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo que el adjudicatario hubiese ofertado otro mayor, y comenzará a computarse a partir de la fecha de la recepción. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del R.G.L.C.A.P. en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 40 Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP y artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 41 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en los artículos 102 y 235.3 y 4 del TRLCSP, sin que sea procedente la devolución parcial.

Capítulo VII

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Cláusula 42 Normas Generales.

El presente contrato tiene carácter administrativo de obras.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el correspondiente proyecto técnico, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP] -con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 4/2013 y por la Ley 14/2013-, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [R.G.L.C.A.P.], al RD 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, y en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.







UNIÓN EUROPEA

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

Cláusula 43 Prerrogativas de la Administración, recursos y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre [TRLCSP], cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salamanca, 31 de Octubre de 2.017

El Jefe del Servicio de Bienes y Contratación

yan Pérez Terradillo







ANEXOS A ESTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Anexo nº 1.- Modelo de declaración responsable conforme al art. 146.4 del TRLCSP de cumplir las condiciones establecidas en el TRLCSP y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Anexo nº 2.- Modelo de proposición económica.

Anexo nº 3.- Criterios de valoración de las ofertas.

Anexo nº 4.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Anexo nº 5.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.

Anexo nº 6.- Modelo de declaración responsable de contratista del Ayuntamiento de Salamanca, propuesto como adjudicatario de este contrato.

Anexo nº 7.- Modelo de valla publicitaria de la obra.







MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D	con D.N.I. n°_	, en nombre
propio o en representación de la Sociedad		, con C.I.F.n°,
en relación con el procedimiento		convocado para la contratación
de		
	DECLARA	
		proposiciones en dicha licitación,
la empresa	, sus administradore	es y representantes, así como el
firmante, cumplen las condiciones estable	ecidas para contratar co	on la Administración en el Real
Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de nov		
Contratos del Sector Público (art. 146.4 TI	RLCSP), y en los pliego	s de condiciones administrativas
y técnicas.		
	4	a maman a diamoniaión dal órgana
-		e poner a disposición del órgano
de contratación toda la documentación que		
art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, ante	s del acto de adjudicaci	ion del contrato, caso de resultar
propuesto para tal fin.		
En	ade 2	0

[D.N.I. firmante] Firmado







UNIÓN EUROPEA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D, mayor de edad, con domicilio en Calle/ Plaza,, con D.N.I. n°,
, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de y domicilio social en, C.I.F.n° y domicilio social
DECLARA
Primero Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia/Estado nº de fecha y en el perfil de contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Salamanca para la ejecución de las obras de "".
Segundo Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto técnico de obras, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.
Tercero Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de las referidas obras y a tal efecto formula la siguiente,
OFERTA Empresa oferente:
Denominación de la obra:
1. Precio ofertado: [Sin IVA]. I.V.A (se consignará en número y letra)
2 Plazo de garantía adicional:
Cuarto Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En a de201- Fdo DNI nº







UNIÓN EUROPEA

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

BAJA EQUIVALENTE DE LA OFERTA: (%Bz)

La baja equivalente porcentual ofertada se determinará en función de la economía que se estima que la misma supondrá para el Ayuntamiento en relación al importe de la obra, determinado a partir de los siguientes sumandos:

$$%Bz = %BEz + %PGz$$

1º.- BAJA ECONÓMICA (%BEz)

Será el porcentaje de la Baja Económica que presente el licitador:

$$\%BEz = \frac{PBL - Oz}{PBL} \times 100$$

Siendo:

%BEz: Baja Económica de la Oferta z.

Presupuesto Base de Licitación (sin IVA). PBL:

Oz: Presupuesto ofertado por la Oferta z (sin IVA).

2º.- PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (%PGz)

Se valorará con el 0,1% cada mes adicional de aumento del plazo de garantía establecido que ofrezca el licitador. No se considerarán ofertas de plazo de garantía adicionales superiores a 25 meses.

$$%PGz = MGz \times 0.1$$

Siendo:

%PGz: Porcentaje de repercusión del plazo de garantía adicional de la Oferta z.

nº de meses de garantía adicionales de la oferta z. MGz:

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

De acuerdo con el artículo 152.1 del TRLCSP, para la consideración de las bajas anormales o desproporcionadas se estará, respecto a la oferta económica, a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso en la que la justificación de la baja se base en las condiciones favorables que permiten reducir los precios de las distintas unidades de obra, se presentará un detallado estudio de costes de cada unidad de obra tomando como base la justificación de precios incorporada en el proyecto-, con respaldo documental del compromiso y oferta de proveedores externos; así como, en su caso, compromiso y cuantía del importe que supone el alquiler de maquinaria y unidades objeto de subcontratación. A este respecto, en aquellas unidades de obra en la que no se encuentren justificados la totalidad de los precios unitarios que la componen, se considerarán no justificadas en su totalidad.

En este supuesto, se considerará como "JUSTIFICACIÓN ANORMAL O INSUFICIENTE" las que no llegan a un grado de cobertura de la justificación del importe de baja, inferior al 98 % del ofertado.







DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.

D, en nombre propio o en representación de la empresa, inscrita en el [Táchesse el que no proceda]:
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado,
Registro de Licitadores de la Administaración de la Comunidad de Castilla y León,
Al objeto de participar en la contratación de la obra denominadaconvocada por el Ayuntamiento de Salamanca ,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN y se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.
Ena dede 201 Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado



en el mismo.





Anexo nº 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

en	D						
	DECLARA						
firi seî	Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el mante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar faladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el						

En a de

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos

[D.N.I. firmante] Firmado







Anexo 6

MODELO :	DE DECLAR	ACIÓN RESPO	ONSABLE	DE CONTR	ATISTA DEL	AYUNTAMI	ENTO DE
SA	LAMANCA,	PROPUESTO	COMO A	DJUDICATA	RIO DE EST	E CONTRAT	O

D, con D.N.I n°, actuando en mi propio nombre o en representación decon C.I.F n°
Que yo o mi representada tiene en esta fecha contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto es, fue firmado el y el plazo de duración es
Que mediante acuerdo/resolución [órgano] de feha

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tiene presentada la documentación siguiente [suprimir lo que no proceda]:

- Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.
- Escritura pública de constitución y apoderamiento, de la que resulte poder suficiente. debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda.
 - Bastanteo de poder.
 - Clasificación, en su caso.
 - Solvencia, en su caso.
 - Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. 1
- No tiene deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. 1

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en la cláusula 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la adjudicación de las obras de [Denominación de la obra].....

T				- 20
rn	 	 	a a	e20.
	 	 		•

¹ Esta certificación tiene validez durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.









Anexo 7 MODELO DE VALLA PUBLICITARIA



Tipografía:

Clearface Gothic



Pantone 484 C



Pantone 3005 C



Pantone 123 C



Pantone Reflex blue









Anexo 8

Resolución Confederación Hidrográfica del Duero MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA. REGISTRO DE ENTRADA 2017025108 ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENT COMISARIA DE AGUAS Solicitud ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

S/REF N/REF.

C-1091/2016-SA (ALBERCA-INY)

FECHA 29 de agosto de 2017

ASUNTO Resolución de otorgamiento de concesión AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Plaza Mayor, Nº 1 37002 Salamanca

> AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA NEWS ANDIENTE

ASUNTO:

CONFERENCE HIDROGRAFICA DEL DUEVIO

Selias 604 N°, 201700028723 01/00/2017 12:06:07

Resolución del expediente C-1091/2016-SA (ALBERCA-INY) de concesión para la ocupación del dominio público hidráulico con destino a actividades turísticas y recreativas, en el término municipal de Salamanca (Salamanca)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA (P3727600C), con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor № 1, 37002 Salamanca, representado por D. ALFONSO FERNANDO FERNÁNDEZ MAÑUECO solicitó, con fecha 26 de mayo de 2016, una concesión para la ocupación del dominio público hidráulico, en el cauce del río Tormes, con destino a actividades turísticas y recreativas, en el termino municipal de Salamanca (Salamanca), incoándose el expediente de referencia C-1091/2016-SA (ALBERCA-INY).

2.- Competencía de Proyectos:

Tramitada la instancia con arregio a las disposiciones vigentes, se inicia el trámite de competencia de proyectos, tal y como se establece en los artículos del 104 al 107 del Reglamento del Dominio Público Hidraulico, publicándose la correspondiente nota-anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de fecha 8 de septiembre de 2016. Durante el plazo sólo se presentó el documento: "Proyecto de uso recreativo (Actividades furísticas y recreativas) en la Pesquera de Tejares en el río Tormes (Salamanca)*, promovido por el Ayuniamiento de Salamanca, y redactado por D. Francisco Ledesma García.

Muro, 5 47071 VALLADOLID TEL.: 983 215 400 FAX: 983 215 449

BURGOS
AV. Reyes Católicos, 22
03005 BURGOS
TEL.: 947 211 346
FAX: 947 211 349

EL.: 987 261 812
FAX: 987 216 824

SALAMANCA Avda. Italia, 1 37007 SALAMANCA



Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA



3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

La zona de ocupación del Dominio Público Hidráulico se localiza en el cauce del río Tormes, a su paso por el término municipal de Salamanca (Salamanca) en la zona de "Tejares", con destino a uso recreativo (Actividades turísticas y recreativas). Se procede a la descripción de las actuaciones a realizar, de acuerdo a la secuencia de su elecución:

Antes de ejecutar las obras en el cauce, se construirán los accesos a ambas márgenes. En la margen izquierda una plataforma de tierras de 6 m de anchura hasta el azud y desde la intersección del camino que bordea el sector "El Marín I" por el sur y la parcela municipal de "Huerta Otea", con el colector general de la margen derecha de Salamanca. En la margen derecha un acceso en tierras desde la calle Botijeros.

Se efectuará la limpleza y desbroce de las márgenes desde el azud hasta el puente de la Universidad.

Para la recuperación del azud, se proyecta la ejecución de dos atagulas en tierras, una de ellas aguas arriba de la pesquera y otra aguas abajo, ambas en la margen derecha. La primera de 3,50 m de altura media, 4,00 m de anchura de cabecera y 200 m de longitud y la segunda de 2 m de altura media, 2 m en cabecera y 200 m de longitud.

Posteriormente se limpiará y desbrozarán los paramentos de la pesquera para su posterior tratamiento, en una longitud de 160 m, no siendo necesarias actuaciones en los primeros 70 m del estribo de la margen izquierda colindantes con la antigua central hidroeléctrica y 65 m en el estribo de la margen derecha, que fueron repuestos cuando se instaló la escala de peces.

El tratamiento consiste en la demolición parcial de la parte alta del azud con una profundidad de 30 cm. Una vez demolida la parte posterior del azud se procederá a rellenar con hormigón en masa HM-25/P/20/lla los huecos existentes en los paramentos, tanto en su vertiente aguas arriba como en la de aguas abajo.

Tras el relleno se insertarán en los paramentos, redondos de acero B-400 de Ø16 mm y 50 cm de longitud en cuadricula de 50 x 50 cm, para posteriormente anclar a los mismos un mallazo de acero de Ø12 mm con malla de 15x15 cm.

Finalmente se procederá al extendido de una capa de hormigón armado HA-30/P/20/lla de 30 cm de espesor que recubrirá la totalidad de los paramentos y la coronación del azud.

La cota del azud será la misma que en la actualidad.

Para la reposición del tramo del azud derruido de 20 m de longitud, se saneará el suelo existente cajeando el fondo del cauce 50 cm o hasta encontrar roca, para preparar la cimentación. Tras el cajeo se procederá al extendido de la escollera con piezas de peso superior a 500 kg, rellenando los huecos resultantes con hormigón en masa HM-20/B/20/Ila. Esta escollera se cimentará sobre bloques de piedra sobre el fondo del cauce, y sus taludes tendran 2H:1V.

Para acomodar la sección de reposición del azud a la parte del azud existente, se colocará un mallazo de acero corrugado Ø12 mm con apertura de malla de 15 cm, colocado como capa intermedia en el recubrimiento a ejecutar sobre la escollera de HA-25/P/20/lla de 50 cm de espesor.

Por otro lado, para poder realizar las labores de rehabilitación y reposición indicadas, será necesarió reponer las compuertas tajaderas existentes en la margen izquierda, en el antiguo molino. Cada una de las dos compuertas, será de 2,90 m x 1,3 m, con accionamiento manual.

Asimismo, para un fin turístico y recreativo, se ha previsto la ejecución en la margen izquierda de un pantalán accesible desde la calle Botijeros para el público general, para actividades deportivas y un mirador construido en madera tratada orientado hacia el sur:

Como consecuencia de los efectos sobre la lámina de agua del rio Tormes aguas arriba de las obras a realizar, se considera que tres aprovechamientos de aguas pueden verse afectados.

- 1-5650-SA, Inscrito a favor de D°. Guadalupe Torres Bahía, con el 49.859 en el Libro de Registro General de Aprovechamientos de Aguas Públicas, con un caudal de 1,07 l/s, con destino a riego de 1,3416 ha, en el término municipal de Salamanca.



Una manera de lacer Europa



UNIÓN EUROPEA



 I-5651-SA, inscrito a favor de Dⁿ. Guadalupe Torres Bahía, con el 50.409 en el Libro de Registro General de Aprovechamientos de Aguas Públicas, con un caudal de 1,97 l/s, con destino a riego de 2,4595 ha, en el término municipal de Salamanca.

Los dos aprovechamientos indicados comparten la misma toma, consistente en una zanja que deriva las aguas del río Tormes por su margen izquierda en el punto de coordenadas UTM – ETRS89 huso 30 (X= 273664, Y= 4537832), de la que parten dos conductos que conducen las aguas hasta la zona de riego.

- SA-51, inscrito inicialmente a favor de la Comunidad Religiosa Provincial de San José de la Orden de Recoletos de San Agustín, con el número 12.673 en el Libro de Registro General de Aprovechamientos de Aguas Públicas, con un caudal de 10 l/s, con destino a riego de 10,00 ha, en el término municipal de Salamanca. La captación se sitúa en el punto de coordenadas UTM – ETRS89 huso (X= 274165, Y= 4538263), y consiste en un tubo con embocadura directa al cauce que conduce las aguas a un pozo de bombeo situado en la orilla.

Las actuaciones previstas son las siguientes:

En cuanto a los dos primeros aprovechamlentos, al compartir punto de toma, se ha previsto limpiar las zanjas existentes en toda su longitud para garantizar que el agua penetra en las zanjas en niveles de mínimo caudal.

En cuanto al tercer aprovechamiento, se adecuará el pozo de bombeo existente, a la nueva cota de la lámina de agua, así como el entorno inmediato del mismo con rellenos de grava y arena, reubicando la bomba.

4.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

 Con fecha 2 de noviembre de 2016 se solicita informe a la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León, recibiéndose en sentido favorable en fecha 5 de diciembre de 2016, indicando varias condiciones, que quedan recogidas en el condicionado de la presente resolución.

5.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de fecha 18 de noviembre de 2016, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Salamanca, según certificado del mismo de fecha 16 de diciembre de 2016, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

6.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidraulico.

7.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 29 de marzo de 2017, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión para la ocupación del dominio público hidráulico.



Una manera de Racer Europa



UNIÓN EUROPEA



En la documentación técnica presentada se consideran unas actuaciones a fin de reparar las posibles afecciones que las obras solicitadas puedan ocasionar sobre los aprovechamientos existentes de referencias I-5650-SA, I-5651-SA, SA-51. Asimismo, se indican las parcelas de titularidad privada que se verán afectadas por la ejecución de las obras:

- Parcela 222 del polígono 3 del término municipal de Salamanca (Salamanca), propiedad de Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A. (A85527604).
- Parcela 228 del poligono 3 del término municipal de Salamanca (Salamanca), propiedad del solicitante, es decir, el Ayuntamiento de Salamanca (P3727600C).
- Parcela 229 del polígono 3 del término municipal de Salamanca (Salamanca), propiedad de D. Juan Luis : Hernández González (07980188Q), D. Serafín Hernández González (07870297L), D. Javier Hernández González (07870298C) y D. Miguel Ángel Hernández González (07980189V).

Con respecto a dichas afecciones, cabe indicar lo siguiente:

- En la actualidad la superficie de riego relativa a los aprovechamientos I-5650-SA y I-5651-SA, pertenece a Dª. María Teresa Jiménez Torres (07717349K), D. Tomás Jiménez Torres (07765928R), Dª. Invención Barrado Pérez (07575234T), Dª. Mª Virtudes Rosa García Barrado (07807346L) y Dª. Josefa García Barrado (07852071D).
- Por resolución de fecha 27 de junio de 2014, dictada por la Confederación Hidrográfica del Duero, fue extinguido el aprovechamiento de referencia SA-51. Se tiene constancia en este Organismo de cuenca de que el citado aprovechamiento comparte ubicación con la captación del aprovechamiento de referencia C-98/2015-SA (ALBERCA-INY), cuyo titular es el Ayuntamiento de Salamanca.

En consequencia, se considera que debe darse trámite de audiencia a los interesados en el presente expediente, que según lo indicado anteriormente son: Ayuntamiento de Salamanca, Inversiones Inmobiliárias Canvives, S.A., D. Juan Luis Hernández González, D. Serafín Hernández González, D. Javier Hernández González, D. Miguel Ángél Hernández González, Dª, María Teresa Jiménez Torres, D. Tomás Jiménez Torres, Dª, Invención Barrado Pérez, Dª. María Virtudes Rosa García Barrado y Dª. Josefa García Barrado, a fin de que manifiesten lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

8.- Trámite de audiencia:

Con fecha 29 de marzo de 2017, se emitió por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el preceptivo Informe Técnico, en el que se proponía otorgar la concesión con arreglo a las características y condiciones indicadas en el mismo.

Según lo indicado en dicho informe, se consideran interesados en el presente expediente: el Ayuntamiento de Salamanca, Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A., D. Juan Luis Hernandez González, D. Serafin Hernandez González, D. Javier Hernández González, D. Miguel Ángel Hernández González, D. María Teresa Jiménez Torres, D. Tomás Jiménez Torres, D. Invención Barrado Pérez, D. María Virtudes Rosa García Barrado y D. Josefa García Barrado, por lo que se procedió a dar trámite de audiencia a los Interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, sin que durante el plazo se hayan presentado alegaciones.







9.- Informe del Servicio Técnico:

A la vista de todo lo anterior, el Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 28 de julio de 2017, se reiteró en la propuesta realizada con fecha 29 de marzo de 2017 de otorgar la concesión solicitada.

10.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabria otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 17 de agosto de 2017.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- 1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Domínio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- 2.- Del informe del Serviclo instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Réglimen Jurídico del Sector Público, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Plantificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuída en el artículo 24 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, RESUELVO:

OTORGAR al AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA (P3727600C), la presente concesión para la ocupación del dominio público hidráulico, en el cauce del Río Tormes, en el término municipal de Salamanca (Salamanca), con destino à otras actividades turísticas y recreativas de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERISTICAS DEL DERECHO

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

N.I.F.: P3727600C

TIPO DE USO: Ocupación del dominio público hidráutico (Actividades turísticas y recreativas)

USO CONSUNTIVO: No CAUCE: Rio Tormes







LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN:

TOPÓNIMO: Teiares

TÉRMINO MUNICIPAL: Salamanca

PROVINCIA: Salamanca

COORDENADAS U.T.M. - ETRS89 HUSO 30 (X, Y): Punto medio del azud (273163, 4537451)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 75 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

2. CONDICIONES

- 2.1. Esta concesión se extinguirá por término del plazo establecido, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (art. 53 del T.R.L.A.).
- 2.2. Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el dominio público hidráutico deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que la autoridad competente para otorgar la concesión decida su mantenimiento. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones revertirán gratuitamente y libres de cargas y gravámenes, y en condiciones de explotación, a la Administración General del Estado o al organismo público que hubiera otorgado la concesión.
- 2.3. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).
- 2.4. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):
 - a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - b) en casos de fuerza mayor.
 - c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.
- 2.5. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, podrá declararse caducada por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 2.6. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las caracteristicas del derecho de ocupación. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.
- 2.7. La inspección y vigilancia de las actividades a realizar y, en su caso, de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de las Confederación. Hidrográfica del Duero, siendo por cuenta del concesionario et abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arregio a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento, a efectos de poder lievar a cabo la vigilancia e inspección.









- 2.8. El concesionario viene obligado a tener los terrenos ocupados y, en su caso, las obras e instalaciones que pudieran realizarse, en adecuado estado de conservación, así como la a gestión de los residuos generados, mediante su recogida y traslado a vertedero autorizado o instalación de eliminación o valorización igualmente autorizada. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.
- 2.9. La Administración no responde por los posibles daños que puedan ocasionarse en los terrenos y, en su caso, en las obras e instalaciones, como consecuencia de las inundaciones que puedan producirse en régimen de avenidas del río Tormes.
- 2.10 La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resuelven aplicables, según la normativa vigente en cada momento.
- 2.11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.
- 2.12. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.
- 2.13. Se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente, el início de los trabajos, al menos con 7 días de antelación.
- 2.14. Deberán preverse los medios apropiados para la salvaguarda de las poblaciones piscícolas existentes en el tramo afectado por las obras, de forma que los ejemplares de peces que no estén catalogados como especies exólicas invasoras, sean trasladados vivos a otras zonas próximas del mismo río Tormes, que no vayan a verse afectadas por las obras.
- 2.15. De acuerdo con las legislación vigente, los ejemplares de especies exóticas invasoras que sea recogidos (lucio, lucio-perca, perca-sol, black-bass, alburno, pez gato, carpas, gambusias, cangrejo rojo de las marismas,...) no podrán ser devueltos al medio natural, debiendo ser sacrificados inmediatamente y depositados en lugar apropiado para su eliminación.
- 2.16. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan a las presentes condiciones. (Artículo 115.2.a. del R.D.P.H.).
- 2.17. Las obras comenzarán en el plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente Resolución y deberán quedar terminadas en el plazo máximo de 1 año a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).
- 2.18. El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, para responder de los daños al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras. Dicha fianza, que asciende a 10.138,31 euros, se formalizará mediante constitución en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero, debiendo aportar resguardo acreditativo antes del inicio de las obras (articulo 115.2.I RDPH).
- 2.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.





Una manera de Racer Europa



UNIÓN EUROPEA



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE,
P.D. (Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005)
EL COMISARIO DE AGUAS
P.A. EL COMISARIO ADJUNTO

Fdo.: Urbano Sanz Cantalejo.